

I

NUMERO : 1.209/85.



CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INDUSTRIAL INANBES

CUANTIA: S/.100.000.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador hoy veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco,

Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen, las siguientes personas

señor ANTONIO ALBERTO BEGUE WAGNER, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero eléctrico; señor

DUSSAN ALESSANDRO SOLTYSIK DEL PANTA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero mecánico;

señor EDUARDO ANTONIO RAAD ANTON, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero mecánico; cada uno

por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y

contratar, a quienes por haberse identificado con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe de conocer

los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de constitución de compañía, sobre cuyo objeto

y resultados están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento

me presentan la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su argo, sírvase autorizar una vez

GT

la cual conste la constitución de una compañía limitada y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía limitada INDUSTRIAL INANBESA C. LTDA. las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: Antonio Alberto Begue Wagner, Dussan Alessandro Soltysik del Panta, Eduardo Antonio Raad Antón, todos ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-----

C L A U S U L A S E G U N D A : Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente estatuto que forma parte integrante del contrato social de la compañía.-----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA INDUSTRIAL INANBESA C. LTDA.-----

C A P I T U L O P R I M E R O : CONSTITUCION, DENOMINACION. OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-----

A R T I C U L O P R I M E R O.- Con la denominación de INDUSTRIAL INANBESA C. LTDA. se constituye una compañía limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como objeto: dedicarse al diseño y construcción eléctrica, mecánica, termodinámica, civil y sanitaria.-Así como a la importación, compra, venta y distribución de calderos, maquinarias y materias primas industria-



les, repuestos y accesorios para las máquinas y ma-
 teriales eléctricos y de ferretería. Fabricará piezas
 metálicas para la industria y el hogar. Para dar -
 cumplimiento con su objeto, la compañía podrá impor-
 tar, exportar, comprar, vender y administrar sus bie-
 nes, adquirir acciones de compañías anónimas, partici-
 paciones de compañías limitadas, constituidas o por
 constituirse, y realizar todos aquellos actos y -
 contratos permitidos por la ley, auxiliar o com-
 plementarios de su actividad, que se relacione con
 su objeto.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene su
 domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, Repu-
 blica del Ecuador, pero podrá establecer sucursales
 y agencias dentro y fuera del país.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración
 del presente contrato de compañía es de cincuenta
 años, contados a partir de la inscripción de la
 escritura de constitución de la compañía en el -
 Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO.- El capital social de
 la compañía es de CIEN MIL SUCRES dividida en cien
 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de
 un valor nominal de UN MIL 00/100 SUCRES cada una.
 La compañía entregará a cada socio un certificado -
 de aportación en el que necesariamente constará
 carácter de no negociable, el número de partici-
 paciones que por su aporte le corresponda, serán fir-

mados por el Presidente y Gerente General, no obstante lo dicho las participaciones serán transferibles y transmisibles de acuerdo con la ley.-----

C A P I T U L O S E G U N D O : DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-----

A R T I C U L O Q U I N T O.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Primer Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.-----

A R T I C U L O S E X T O.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios u operaciones.-----

C A P I T U L O T E R C E R O : DE LA JUNTA GENERAL.-----

A R T I C U L O S E P T I M O.- La Junta General de socios, formada por los socios, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus socios, funcionarios y empleados de la misma.-----

A R T I C U L O O C T A V O.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Primer Gerente; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos de acuerdo con la ley; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventario y más cuentas que el Gerente

representación.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida, en cualquier tiempo, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los socios acepten por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de las sesiones de la Junta General, celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser firmadas por todos los socios o sus representantes que concurrieren a ella, bajo la pena de nulidad del acta.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos más de la mitad del capital social. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para efecto se haga. Para establecer el quorum reglamentario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y que firmará conjuntamente con el Presidente o quienes hicieren sus veces.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo



General someta anualmente a su consideración y apro-
 barlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
 reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar
 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación
 del fondo de reserva legal de la sociedad, porcenta-
 je que no podrá ser menor del fijado en la ley; -
 f) Ordenar la formación de reservas especiales de
 libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier
 punto que le sometan a su consideración el Presiden-
 te de la compañía y el Gerente General y, h) Revisar
 y aprobar el presente estatuto.-----

ARTICULO NOVENO.- La Junta General será
 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente
 General actuará de secretario.- En caso de
 ausencia del Presidente y/o del Gerente General, pre-
 sidinga la Junta o actuará de secretario la persona
 que los concurrentes designen para desempeñar tales
 funciones.-----

ARTICULO DECIMO.- Toda convocatoria a los
 socios, para la Junta General, se hará mediante carta
 dirigida a ellos por el Gerente General o el
 Presidente, en la forma y con los requisitos que
 determine la Ley.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los
 socios pueden hacerse representar en la Junta Ge-
 neral, por otras personas, mediante carta dirigida
 al Gerente General, pero el Gerente General, Presi-
 dente y el Primer Gerente no podrán ostentar esta

3
05

General-Secretario las actas de las sesiones; c) Reemplazar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Gerente General tendrá entre sus atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; - b) Administrar la compañía, pudiendo realizar todo tipo de actos y contratos; c) Firmar los certificados de aportaciones conjuntamente con el Presidente; d) Llevar el libro de socios y participaciones; y e) Preparar los informes, balances y demás cuentas.-----

R.L.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Primer Gerente actuará como asistente del Gerente General y del Presidente, con los derechos y atribuciones que le asignen, debiendo reemplazar al Presidente, si este falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado, pero sin llegar a tener la representación legal de la compañía.-----

CAPITULO QUINTO : DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO : RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la ley de Compañías.---

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobados el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio



menos una vez al año, dentro de los tres meses -

posteriores a la finalización del ejercicio económico.

En la preindicada reunión anual, la Junta General de-

berá considerar entre sus puntos del orden del día,

los asuntos especificados en los literales D), E) e

I) del artículo Octavo de los presentes estatutos.

La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando -

así lo resolviere el Gerente General o el Presiden-

te o cuando lo solicitaren a éste o a aquél uno

ó más socios que representen por lo menos el diez

por ciento del capital social.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Salvo -

las excepciones legales, toda resolución de Junta Ge-

neral deberá ser tomada por mayoría de votos del -

capital social concurrente a la sesión. De cada se-

sión se levantará un acta que podrá aprobarse -

en la misma sesión.-----

CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GE

RENTE GENERAL, DEL PRIMER GERENTE.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presi-

dente, el Gerente General y el Primer Gerente, so-

cios o no de la compañía, serán elegidos por l

Junta General por un período de cinco años, pudien-

do ser reelegidos.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Pre-

sidente de la compañía tendrá las siguientes atribu-

ciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de la -

Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Gerente

9 2006

El señor Dussan/^{Alessandro/}Soltysik del Panta ha suscrito una

participación social, igual, acumulativa e indivisible

de un mil sucres y ha pagado el cincuenta por

to de su valor mediante el aporte y transferencia

de quinientos sucres en dinero en efectivo.- El se-

ñor Eduardo Raad Antón ha suscrito una participación

social igual, acumulativa e indivisible de un mil

sucres y ha pagado el cincuenta por ciento de su va-

lor mediante el aporte y transferencia de quinientos

sucres en dinero en efectivo. Los aportes mencionados

constan del certificado de la cuenta de integración

de capital, extendido por Filanbanco.- El cincuenta

por ciento restante será pagado en numerario en el

plazo de un año, contado desde la inscripción de la

presente escritura en el Registro Mercantil.- Agregue

usted señor Notario las demás formalidades de esta

lo para la plena validez y perfeccionamiento de la

presente escritura dejando constancia que se autoriza

al abogado Juan Cevallos Alcívar para que realice

ce todos los trámites de constitución e inscripción

de la compañía.- Firmado: Juan Cevallos Alcívar, Abo-

gado. Registro número tres mil trescientos noventa y

cuatro.-----

Quedan agregados a la presente escritura los certi-

ficados de no adeudar al fisco, y el certificado

de la cuenta de integración.- Hasta aquí la minuta

y sus documentos habilitantes agregados, que en un

mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-Yo,



economico respectivo y después de practicadas las deduc-
 ciones legales necesarias para la formación de la
 reserva legal, de las reservas especiales
 que correspondieran, o hayan sido acordadas por la
 Junta General, el saldo de utilidades será distribu-
 do en la forma que resuelva la Junta General de
 socios. Las utilidades realizadas por la compañía
 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de
 cada año.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.

LUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en
 los casos previstos por la Ley de Compañías, para
 el efecto de la liquidación, la Junta General de
 Socios, nombrará un liquidador y hasta que lo haga
 actuará como tal el Gerente General de la compañía
 o quien haga sus veces.

CLAUSULA TERCERA: NOMINA DE SUSCRIPCI-

NES Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- Los socios fun-
 dadores hacen las siguientes declaraciones: Que el
 capital social de la compañía ha sido suscrito in-
 tegramente y pagado en un cincuenta por ciento de
 su valor de la manera que a continuación se deta-
 lla: El señor Antonio Begué Wagner ha suscrito ve-
 nta y ocho participaciones sociales, iguales, acu-
 mulativas e indivisibles de un mil sucres cada una
 y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una
 de ellas mediante el aporte y transferencia de com-
 renta y nueve mil sucres en dinero en efectivo



BANCO DEL PICHINCHA
GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. 50.000,00

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de INDUSTRIAL INANBESA CIA LTDA.

1.	<u>ANTONIO BEGUE WAGNER</u>	S/.	49.000,00
2.	<u>DUSSAN SOLTYSIK DEL PANTA</u>	"	500,00
3.	<u>EDUARDO RAAD ANTON</u>	"	500,00
4.	_____	"	
5.	_____	"	
6.	_____	"	

SUMAN S/. 50.000,00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 2177 de NOVIEMBRE 14/85 es de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES., suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, Noviembre 14/85.

BANCO DEL PICHINCHA
Agencia Albán Borja
Nury Calderon N.
NURY CALDERON N.
JEFE DE OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

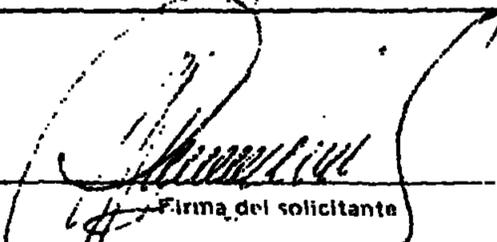
Ch.

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

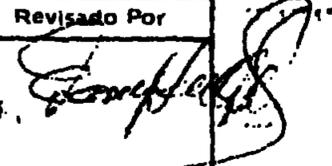
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

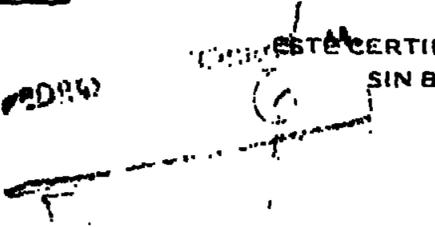
TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	EDUARDO ANTONIO RAAD ANTON			ECUAT.
	CEDULAS No.			
	09-00924796	00714		0388
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	CHILE	303	
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso etc. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>CONSTITUCION DE COMPANIA</u>		
		Especifique		
 Firma del solicitante		a de <u>NOV 21 1985</u> de 198		
		Lugar y fecha de presentación		

Revisado Por



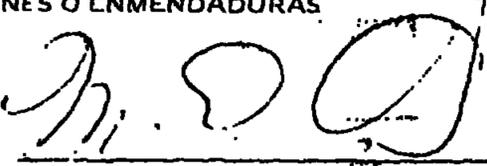
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

EDRO



SECRETARIO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

JEFATURA DE
RECAUDACIONES

DE.....

178029

DGM. 08-178

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE				
		NOMBRE O RAZON SOCIAL		BCUAT.		
		ANTONIO ALBERTO BEGUE WAGNER				
		CEDULAS No.		032-248		
		0900107061	544937			
		Identidad o R.U.C.	Tributaría	L. Militar		
		DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	CHILE	30			
Provincia	Ciudad	Calle				
MOTIVO DE LA SOLICITUD		<input type="checkbox"/> Viaje <input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> Numbramiento <input type="checkbox"/> OTROS... CONSTITUCION DE COMPANIA Especifique				
		a de NOV 27 1983 Lugar y Fecha de presentación				

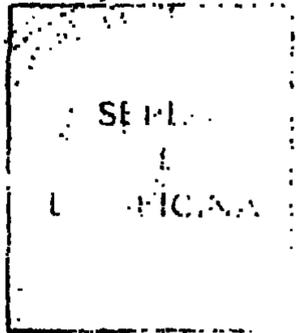
Revisado Por

 Angela Castiella de Guayas

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de pago en esta JEFATURA, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS**

Jefe de Cartera
**JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA**



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA EN HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no inste el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar los archivos.

178029

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

ch

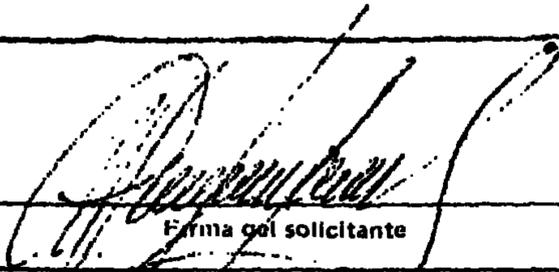
**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

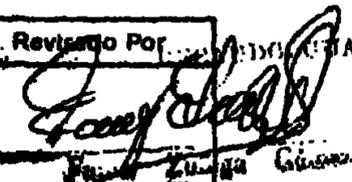
DE.....

FORM. 08 - DR

1280028

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			No. de Expediente
DUSAN ALESSANDRO SOLTYSIK DEL PANTA			1280028
CEDULAS No.			
0902400282	019138	081-117	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	F.
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	CHILE	303
Provincia	Ciudad	Calle	
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje	<input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso etc.	<input type="checkbox"/>
Nombramiento	<input type="checkbox"/>	OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA	
Especifique			
 Firma del solicitante			a de NOV 2 1 1990 Lugar y Fecha de presentación

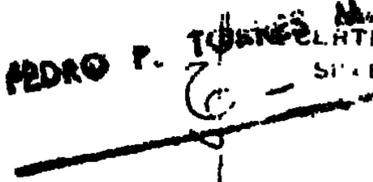
Revisado Por.....



.....

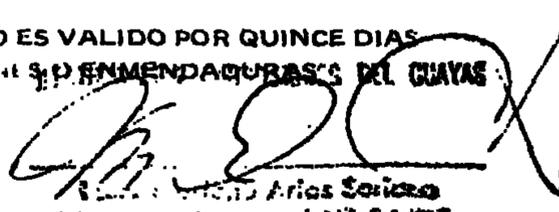
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia

PEDRO P. TORRES M.



SECRETARIO

EL CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES NI ENMENDATURAS DEL GUAYAS



JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELI
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar los archivos.

1280028

3.0r09



el notario doy fe, que después de haber sido lei-
 da en alta voz, toda esta escritura pública, a los
 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben con-
 migo, el notario, en un solo acto.- Entre líneas: Ale-
 ssandro.- Si vale. *JM*

[Signature]
 Antonio Alberto Begué Wagner.

CC. 0900107061 C.T. 544937

C.V. 032-248

[Signature]
 Dussan Alessandro Soltysik del Panta.

CC. 0902400282 C.T. 019138

C.V. 081-117

[Signature]
 Eduardo Antonio Raad Antón.

CC. 09-00924796 C.T. 00714

C.V. 0388

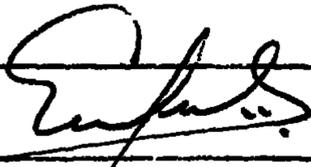
EL NOTARIO

[Signature]
 Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

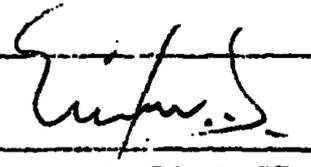
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este
 TERCER TESTIMONIO, en ocho fojas útiles, que sello

y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinti-
ocho días del mes de noviembre de mil novecien-
tos ochenta y cinco.




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la corres-
pondiente escritura pública, en cumplimiento a lo dis-
puesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No.86-
2-2-1-03282, de fecha treinta de abril de mil novecien-
tos ochenta y seis, de la Superintendencia de Compa-
ñías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la
constitución de la compañía a que se refiere el presen-
te testimonio. - Guayaquil, Mayo ocho de mil novecien-
tos ochenta y seis.


Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: que,

en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 86-2-2-1-03282, dicta-
da el 30 de Abril de 1986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita
esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía INDUS-
TRIAL INAMBENA C. LTDA., de fojas 9.529 a 9.546, número 688 del Registro.

I

10

1 Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 3.566 del Repar-

2 tario.- Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.- El Rg

3 gistrador Mercantil.-

4 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6 CANCELADO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es-

7 ta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 21 de Agosto de

8 1.977, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial

9 Nº 878 del 29 de Agosto de 1.977.- Guayaquil, nueve de Mayo de mil nove-

10 cientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

11 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 CANCELADO: que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33 del Jubi-

13 lgo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 335, se ha fijado y se man-

14 tendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de

15 esta escritura pública.- Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos ochog-

16 ta y seis.- El Registrador Mercantil.-

17 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18 CANCELADO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afili-

19 ción a la CÁMARA DE PROFESIONES INDUSTRIALES DEL CANTÓN de la Compañía INDUS-

20 TRIAL INMBARA C. LDA.- Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos o-

21 chenta y seis.- El Registrador Mercantil.

22 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

